



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°055-2019-MDSC

Santiago de Cao, 13 de febrero del 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N°01022, de fecha 12 de febrero del 2019, el mismo que contiene el Informe N°0058-2019-UL/MDSC; Informe Legal N°74-2019-JAJ-MAAM/MDSC, de fecha 12 de febrero del 2019; Informe N°0062-2019-UL/MDSC, de fecha 12 de febrero del 2019; proveído de alcaldía de fecha 13 de febrero del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades o Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración son sujeción del Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatoria;

Que, el Expediente Administrativo N°01022, de fecha 12 de febrero del 2019, el mismo que contiene el Informe N°0058-2019-UL/MDSC, presentado por la Sra. María Genoveba Minchola Tapia, Jefe de la Unidad de Logística, solicita opinión legal para que se nombre al Comité Especial para la AS-01-2019/CE "Adquisición de Insumos para atender al Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao periodo 2019";

Que, el numeral 8.2.) del artículo 8° del Decreto Legislativo N°1444, que modifica la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 43.1) del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo el numeral 43.3, de citado artículo establece Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el artículo 44° del citado Reglamento, prescribe 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°055-2019-MDSC

Pág. 02

en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses, inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, el Informe Legal N°74-2019-JAJ-MAAM/MDSC, de fecha 12 de febrero del 2019, presentado por el Abog. Marco Antonio Aguirre Morillos, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión legal manifestando que es procedente el nombramiento del Comité Especial para la Adjudicación Simplificada N°01-2019/CE denominada "Adquisición de Insumos para atender al Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao periodo 2019";

Que, el Informe N°0062-2019-UL/MDSC, de fecha 12 de febrero del 2019, presentado por la Sra. María Genoveba Minchola Tapia, Jefe de la Unidad de Logística, solicita se designe al Comité Especial para la AS-01-2019/CE "Adquisición de Insumos para atender al Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao periodo 2019" mediante acto resolutorio;

Que, mediante proveído de alcaldía de fecha 13 de febrero del 2019, el Señor Alex Genaro Vásquez Reyes, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, ordena formular la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, el Comité Especial encargado del procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°01-2019-MDSC/CE: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ATENDER AL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO PERIODO 2019", que realizará la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao; el mismo que estará conformado de la forma siguiente:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	RONNIE HAROLD FABIAN CARDENAS	LINDA KATHERIN ALFARO CABRERA
1° MIEMBRO	MARIA GENOVEBA MINCHOLA TAPIA	KATHERINE PATRICIA ANDONAIRE VARGAS
2° MIEMBRO	JULIO SABANA MEDEZ	MARCO ANTONIO AGUIRRE MORILLOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el Comité de selección designado en virtud del artículo precedente (En los Vistos y Considerandos), actuará con la debida observancia de las normas señaladas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a los miembros del Comité e instancias administrativas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.

Distribución:
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Comité Especial
Logística
Interesados
Archivo
AGVR/rlse

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CAO
Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE